



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanyuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

#### **CONTRATO**

#### CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA DEL PROYECTO DE

#### AGUA DE LA COMUNIDAD EL PORTILLO

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; por otra el Señor: ARTURO VASQUEZ Con Identidad:1014-1963-00033, con RTN:1014-1963-000331, mayor de edad casado, hondureño, con residencia en la Aldea La Misión San Miguelito, Intibucá. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDAN mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA I: DEFINICIONES</u> siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

 MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

• EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la elaboración de las memorias técnica y diseños de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.



+504 9477-8915 ¡SI ES POSIBLE! trabajando juntos.



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intuncasan municipalidad huinto munisanjuan 1012@gnail.com



<u>CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA</u>: Se compromete a Ejecutar La mano de obra Calificada.

· Las obras a ejecutar que se detallan a continuación.

۷°	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio unitario (LPS)	Total (LPS)
1	Construcción de tanques de almacenamiento de 15,000.00 galones	1	90,000,00	90,000.00
2	Construcción de obra de captación tipo represa cortina	1	25,000.00	25,000.00
3	Construcción de desarenador	1	25,000.00	25,000.00
	Total			140,000.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de Lps. 140,000.000 (Ciento cuarenta mil lempiras exactos).

<u>CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO</u>: Será emitida por la UNIDAD TECNICA AGUA Y SANEAMIENTO, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno, además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.



<u>CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO</u>: El pago se efectuara en dos estimaciones de acuerdo a los avances de las obras, un primer pago por el 75% del avance y el segundo pago por el 25% restante para culminar las obras.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: : La comunidad representada por la junta de agua deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta elaboración de los diseños y como tal, tiene libre acceso hacer anotaciones y dar sugerencia y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA X: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.









Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). El contratista es responsable de entregar las tres memorias técnicas y diseños así mismo se hace responsabiliza de cualquier otro tipo de información que haga falta en caso se ser solicitada para que los proyectos se ejecuten de la mejor manera.

SUSPENSION CLAUSULA XI:RESCISIÓN DEL CONTRATO DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a



+504 9477-8916 ISI ES POSIBLEI cursos y trabajando juntos.

Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucas anjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L7, 000.00, (Siete mil lempiras exactos) con vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 01 días del mes de Julio del año 2024.

Ing. Ariel Santiago Ben Alcalde Municipal

Contratista



ISI ES POSIBLE Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

# ARTURO VÁSQUEZ CONSTRUCTOR RTN 10141963000331 Aldea La Misión, San Miguelito, Intibucá. Tel. 9540-9112 Correo Electrónico: artuvas 2018 @gmail.com Recibí de: Al Caldia Municipal de San Suan Intibuca RTN. 1017 9995 41988 La Cantidad de: Giento Cinco Mil Lampiras e tactos Por Concepto de: Mario de Obra ca infradad proyecto de tagrandad proyecto de Comunidad por fillo recibil o Retención ISR L. Total por honorarios L. 105,000.000 Rango Autorizado: 000-001-04-00000051 / 000-001-04-000000100 Rango Autorizado: 000-001-04-00000051 / 000-001-04-000000100 RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES NO. 000-001-04-00000058 CAI: B5780D-97BEA1-F84282-ACD058-5D564F-78 Fecha: 19 de Agos to de 202 y granda de 202 y gran





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

#### **CONTRATO**

#### Construcción De 50 Módulos Sanitario En Hogares En La Comunidad De Cerritos

#### Cangual, Azcualpa Y Portillo.

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; por otra el Señor: FERNANDO MOISÉS GÓMEZ DÍAS, Con Identidad:1012-1978-00026, con RTN: 1012-1978-000264, mayor de edad casado, hondureño, con residencia en la comunidad de Azacualpa del municipio de san juan Intibucá actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDAN mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA I: DEFINICIONES</u> siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

- MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal
  efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o
  proyecto específico.
- EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y
  contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la
  construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de
  acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y
  en el tiempo establecido.





¡SI ES POSIBLEI rsos y trabajando juntos.





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete al Aporte de Mano de obra Calificada para la ejecución del proyecto: "Construcción De Módulos Sanitario En Hogares En La Comunidad De cerritos cangual, azacualpa y portillo"

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
1	Construcción De Módulos Sanitarios En Hogares En La Comunidad De Cerritos Cangual, Azacualpa Y Portillo.	50	5,000.00	250,000.00
	Total			250,000.00

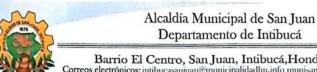
CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de 250, 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la UNIDAD TECNICA AGUA Y SANEAMIENTO, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Agua Y Saneamiento (UTMAS) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.



+504 9477-8915

ISI ES POSIBLEI trabajando juntos.





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadlm.info munisanjuan1012@gmail.com

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara en dos estimaciones estimación de acuerdo a los avances de las obras, un primer pago de 50% y un segundo por el 50% restante así cumpliendo con el monto total del contrato.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

LAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

DEL CLAUSULA RESPONSABILIDADES **CONTRATISTA:** 

CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.









Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A preos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadlm.info munisanjuan1012@gmail.com

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

**CLAUSULA** XI:RESCISIÓN DEL SUSPENSIÓN **CONTRATO** DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a







# 100 mg

#### Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.ee

terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

<u>CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS</u>: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

<u>CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:</u> El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L12, 500.00 (Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos) con vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

<u>CLAUSULA XV: ACEPTACION</u>: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 25 días del mes de Julio del año 2024.

-----ULTIMA LINEA----

Ing. Arief Santiago Benitez Perdomo, Alcalde Municipal

Fernando Moisés Gómez Díaz Contratista





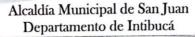




5

stros recursos y trabajando junto

#### **RECIBO POR HONORARIOS FERNANDO MOISES GOMEZ DIAS** CAI:526CDC-46FB36-AC43A1-43F945-5F151A-07 N° 000-001-04-00 000052 R.T.N. 10121978000264 Tel.87839979 E-mail: fernandogomez.23@yahoo.com Original: Cliente Lps. 135,000.00 Aldea Azacualpa, 1 cuadra arriba de la escuela Jose Cecilio del Valle. San Juan, Intibuca Copia: Emisor Recibí de: Al Cal dia RTN. 10179995 Veinticinco Lempiras Por concepto: Primer Pago 50% Baños del 2024 Total por Honorarios Total neto recibido \_ Imp. VIMAEL Gracias, Lempira Tel. 2656-0124 RTN. 13201984003031 Nº Certificación 9231-22-10500-99 Firma





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



#### **CONTRATO**

## CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE, DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA.

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; por otra el Señor: ARTURO VASQUEZ Con Identidad:1014-1963-00033, con RTN:1014-1963-000331, mayor de edad casado, hondureño, con residencia en la Aldea La Misión San Miguelito, Intibucá. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDA mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA I: DEFINICIONES</u> siempre que se empleen los vocablos que continuación me señalen significan.

• MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y RTURO y legal, para la ejecución de los proyectos.

 EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para ta efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y
contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la
elaboración de las memorias técnica y diseños de manera que es responsable de que













esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a Ejecutar La mano de obra calificada.

Las obras a ejecutar que se detallan a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio unitario (LPS)	Total (LPS)
1	Construcción de tanques de almacenamiento de 25,000.00 galones	1	125,000.00	125,000 00
2	Mejoras de obra de captación con y filtros	1	7,000 00	7,000.00
3	Construcción de rompe cargas	5	7,000.00	35,000.00
	Total			167,000.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de un 100% siendo el valor de L. 167,000.000 (Ciento sesenta y siete mil lempiras exactos).

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la UNIDAD TECNICA AGUA Y SANEAMIENTO, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 65 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno, además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica





Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadlm.info munisanjuan1012@gmail.com

Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

<u>CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO</u>: El pago se efectuara en dos estimaciones de acuerdo a los avances de las obras, un primer pago por el 75% del avance y el segundo pago por el 25% restante para culminar las obras.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta elaboración de los diseños y como tal, tiene libre acceso hacer anotaciones y dar sugerencia y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contrataçiones del Estado y su Reglamento.



ISI ES POSIBLEI Valorando nuestros recursos y trabajando juntos





CONTRATISTA: RESPONSABILIDADES DEL

CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). El contratista es responsable de entregar las tres memorias técnicas y diseños así mismo se hace responsabiliza de cualquier otro tipo de información que haga falta en caso se ser solicitada para que los proyectos se ejecuten de la mejor manera.

SUSPENSIÓN DE **CONTRATO** XI:RESCISIÓN DEL CLAUSULA DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y







Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A Correos electrónicos: imbucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

<u>CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS</u>: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

<u>CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:</u> El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

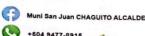
-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L8, 350.00, (Ocho mil trecientos cincuenta lempiras exactos) con vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 01 días del mes de

Julio del año 2024.

Ing. Ariel Santiago Benites

Arturo Vásquez Contratista









### **ARTURO VÁSQUEZ**

CONSTRUCTOR

RTN 10141963000331 Aldea La Misión, San Miguelito, Intibucá.

750-00

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No. **000-001-04-00000059** 

CAI: B5780D-97BEA1-F84282-ACD058-5D564F-78 Tel. 9540-9112 Correo Electrónico: artuvas2018@gmail.com de 202 4 La Cantidad de: <u>Cien</u> Por Concepto de: Man dela

Det Control		0-0-1-0-0
Total por honorarios	L. 175.	250,00
Retención ISR	L.	

Total Neto Recibido L.

Rango Autorizado: 000-001-04-00000051 / 000-001-04-00000100

Firma Autorizada Original: Cliente / Copia: Obligado tributario Emisor

86